REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Flor María Valderrama Quintero
Demandado	Cesar Tulio Idarraga Muñoz
Radicado	2023-00009-00
Providencia	**Auto de Sustanciación No. 92**
Asunto	Se entiende Notificado por Conducta Concluyente

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 109 y 122 del C. General del Proceso, se agrega al expediente los memoriales, documentos y mensajes de datos enviados por correo electrónico y que harán parte del expediente digital.

Teniendo en cuenta el poder otorgado por **Cesar Tulio Idarraga Muñoz** en cabeza del doctor **Ovidio Gentil Piamba Piamba**, se entiende con ello, acreditados los requisitos del artículo 301 del C. General del Proceso, en tanto se dirá que se tiene notificado por conducta concluyente al señor en cita, del auto que dispuso admitir la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, proferido el día quince (15) de marzo de 2023.

Se deja a disposición copia digital de la demanda y anexos las cuales deberán ser retiradas y/o enviados a la parte demandada dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la notificación por estados del presente auto, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de veinte (20) días para contestar la demanda y para proponer excepciones, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

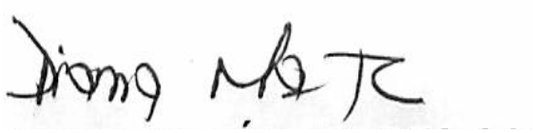

DIANA MARIA TORRES CALLE

JUEZ